



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Impronta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 22 de junio

Número 140

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden

Ilmo. Sr.: Puesta en vigor la Cartilla de Escolaridad por Orden ministerial de 1 del corriente mes, procede dictar las normas para su distribución.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria enviarán, a partir de 1 de septiembre próximo, a los Maestrós nacionales y a los Directores de las Escuelas públicas no estatales y privadas el número de cartillas necesarias para dotar de este documento a todos los alumnos. La Cartilla será entregada una sola vez a cada alumno, salvo extravío o destrucción.

Cada Inspector de zona legalizará y registrará las que estime necesarias para cada Escuela, de acuerdo con la matrícula comprobada.

Las cartillas que se cedan con carácter totalmente gratuito a los niños cuyos padres carezcan de recursos económicos, según se previene en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 1 de junio del corriente año, serán también por una sola vez, con ese carácter, teniendo que pagar los derechos correspondientes en caso de pérdida o destrucción.

2.º Del importe de la recaudación por cada Cartilla, se considerarán gastos los siguientes: Por confección de la misma, timbre y distribución, dos pesetas cincuenta cénti-

mos. La diferencia hasta el importe del precio de la Cartilla tendrá el carácter de beneficio (dos pesetas cincuenta céntimos), del que corresponderá, según el Decreto de 26 de enero de 1951 por el que se estableció la Mutualidad de Enseñanza Primaria, el 80 por 100 (dos pesetas) a dicha Mutualidad, y el 20 por 100 restante (cincuenta céntimos), se destinará a gratificaciones e indemnizaciones a los Maestros por su trabajo de colaboración en este servicio.

3.º Los Maestros nacionales y los Directores de Escuelas públicas no estatales y privadas ingresarán, durante la primera quincena de noviembre, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria el importe de las Cartillas entregadas a sus alumnos, deduciendo los cincuenta céntimos por cada una que corresponden a los Maestros, según lo señalado en el apartado anterior.

4.º Los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria entregarán, del 15 al 20 de noviembre, una peseta por Cartilla a cada Inspector de zona como compensación a los gastos de material y a su trabajo de distribución, y pondrá a disposición del Consejo Provincial de la Inspección diez céntimos por Cartilla, con el fin de atender a los gastos que ocasionen las publicaciones e instrucciones que se precisen para el mejor conocimiento y aplicación de este servicio.

Simultáneamente los Inspectores

Jefes ingresarán en las cuentas bancarias de la Mutualidad Nacional del Magisterio Primario que al efecto se establezcan la cantidad de tres pesetas cuarenta céntimos por cada una de las Cartillas expedidas en la provincia.

5.º La Mutualidad Nacional del Magisterio Primario se resarcirá, con el importe de esa liquidación, de los gastos de confección de la Cartilla y timbre a razón de una peseta cuarenta céntimos por Cartilla, quedando las dos pesetas restantes como beneficio propio de la Mutualidad.

6.º Los Inspectores Jefes enviarán al Presidente de la Mutualidad Nacional del Magisterio Primario, dentro del mes de noviembre, una relación certificada de las Cartillas expedidas con carácter gratuito, así como de las que queden en depósito en las respectivas Inspecciones Provinciales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1954.—
Ruiz-Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del Estado número 168)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CICULAR NUMERO 2.546

Supresión de los padrones de clientes de tiendas de detallistas y subsistencia de los de economatos.

Establecida la libertad de comercio de los artículos alimenticios por cuanto al público puede adquirirlos

en el establecimiento detallista que desee, resulta innecesario la formación y conservación de los padrones de clientes de las tiendas, a efectos de suministro de artículos.

Por otra parte, se hace preciso mantener los censos de Economatos, Cooperativas y Colectividades en razón a continuar en vigor la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1941 sobre obligación de mantenimiento de Economatos en determinadas Empresas, y a que por la Comisaría General se hacen asignaciones a Economatos y Colectividades en condiciones económicas que suponen una ventaja para dichas Entidades.

Por lo expuesto, he tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Quedan suprimidos los padrones de clientes de tiendas detallistas y, en consecuencia, las inscripciones y tramitación de altas y bajas en los mismos.

Artículo 2.º Continuarán subsistentes los padrones de clientes de Economatos preferentes, Economatos no preferentes y Cooperativas, así como los censos de Establecimientos colectivos.

Artículo 3.º Para mantener al día los padrones de clientes de los Economatos preferentes y no preferentes, los Jefes de Empresas presentarán mensualmente en esta Delegación, como justificante de sus censos, un duplicado de las relaciones que para liquidar los Seguros sociales y Montepíos presentan las Empresas al Instituto Nacional de Previsión o Entidades colaboradoras, después de sellado por dichos Organismos.

Las Cooperativas presentarán como justificantes de sus censos iniciales, y mensualmente de las altas y bajas, relación de beneficiarios debidamente certificada por el Jefe de las mismas.

Las Colectividades presentarán igualmente como justificante de sus censos iniciales y mensualmente en lo que afecta a las altas y bajas certificado del Jefe de la Colectividad

sobre las personas que asisten y de las que han causado alta y baja.

Artículo 4.º Con las relaciones y certificados a que se refiere el apartado anterior, esta Delegación mantendrá al día los censos de Economatos, Cooperativas y Colectividades y se confeccionarán y remitirán a la Comisaría General antes del día 15 de cada mes un resumen de dichos censos.

Artículo 5.º Quedan derogados la Circular número 651 de 5 de noviembre de 1947, Oficio Circular número 619 de 6 de agosto de 1952 y disposiciones complementarias, y cuantas otras normas se opongan a lo que por esta Circular se regula.

Burgos, 19 de junio de 1954.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Se comunica a todos los agricultores reservistas de la campaña 1953 54 que, apesar de que el plazo de petición de pago de prima de los productos objeto de reserva termina el día 31 de agosto próximo, por interesarlo la Superioridad y con el fin de acelerar el pago de las citadas primas, se les ruega presenten, con la máxima urgencia, en esta Delegación Provincial, las correspondientes certificaciones de aforo y entrega, acompañadas de la instancia para su rápida tramitación.

Burgos, 18 de junio de 1954.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Interesante para Maestros y Alcaldes
Pago de indemnizaciones por casa-vivienda

El personal del Magisterio de esta provincia, excepto el de la Capital, que en 31 de diciembre último percibía indemnización por casa vivienda, directamente del Ayuntamiento, por no existir tal inmueble en la localidad, cobrará, junta-

mente con los haberes del actual mes de junio, la indemnización del Estado, con arreglo al tipo que regía en 31 de diciembre de 1953 y a través de sus habilitados y pagadores, sin descuento alguno, por el tiempo servido en la Escuela, comprendido entre el 1.º de enero y 30 de abril, deduciéndose las cantidades que por dicho concepto les hayan sido anticipadas por el respectivo Ayuntamiento.

De la misma manera los Ayuntamientos que hayan anticipado el pago de las indemnizaciones hasta 31 de marzo o 30 abril, percibirán dichos anticipos, en la misma cuantía y tipos de indemnización, que regía en 31 de diciembre, a tenor de las disposiciones que así lo determinan, y su cobro lo podrán realizar bien personalmente en esta Delegación o por medio de agentes, apoderados o representantes, en cuyo caso se precisa la correspondiente autorización del Ayuntamiento sellada y firmada por el Alcalde.

Oportunamente se indicará la fecha en que comienza el pago de las indemnizaciones por casa vividas y que se refieren a los compromisos contraídos, en los arriendos directos, por los Ayuntamientos de inmuebles con destino al personal del Magisterio.

Los Maestros que ocupen casas del Estado, del Ayuntamiento o de sus Juntas administrativas no pueden percibir indemnización de ninguna clase, ni tampoco las respectivas Corporaciones, las cuales respetarán dicho derecho a tenor de lo previsto en el número 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo último, («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), sin perjuicio de lo que se legisle en su día a este tenor.

Las nuevas indemnizaciones fijadas para el trienio de 1954 a 1956, ambos inclusive, serán de aplicación cuando así se acuerde por la Administración Central, siendo por ahora solo objeto de pago el tipo

que regía en el trienio de 1951 a 1953 inclusivos.

No se abonarán indemnizaciones basadas en el cese o cambio de la vivienda que no sea reconocida por la Dirección General de Enseñanza Primaria, ni tampoco las de alquileres en los que se pretenda alegar superiores a los tipos vigentes en 31 de diciembre, salvo que estuviesen ordenados pagar por la Comisión Provincial del Consejo de Educación Nacional.

Si los Sres. Maestros y Alcaldes desearan recibir directamente sus consignaciones, enviarán recibo firmado y sellado, indicando el procedimiento de envío, debiendo comunicarlo los primeros antes del 26 del actual.

Los pagos sucesivos se realizarán bimensualmente, esto es, que las indemnizaciones de mayo y junio se percibirán en julio y así sucesivamente.

Cualquier incidencia que surja en el servicio de pago será resuelta por esta Delegación, la cual dará cuenta a la Junta Provincial de Indemnizaciones, de las que sean de su competencia la resolución.

Burgos, 18 de junio de 1954.—El Delegado, D. Estades.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Edicto

En el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 69 del año en curso, sobre desaparición de pasaporte y metálico en cantidad de mil quinientas pesetas, al súbdito francés Jean Dreux Michel, ocurrido el día 5 del pasado mes de mayo, se ha acordado, por auto de esta fecha, ofrecer el procedimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los perjudicados por medio del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a 15 de junio de 1954.—El Juez de Instrucción, J. Alonso Martirena.

Juzgado Comarcal de Quintanar de la Sierra

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su señoría Juez Comarcal de este Juzgado, en los autos de juicio verbal de desahucio, seguidos por D. Tomás Ayuso Tablado, vecino de Palacios de la Sierra, ¡contra D. Manuel Marín Arribas, hoy en ignora do-paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por medio de la presente cédula de citación, se cita a D. Manuel Marín Arribas, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día 30 de los corrientes y hora de las once de la mañana, al objeto de celebrar el juicio a que es demandado; debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no compareciera.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, extendiendo la presente, que firmo y sello, en Quintanar de la Sierra, a 10 de junio de 1954.—El Secretario, Moisés Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

NOTA. — ANUNCIO

«Electra de Burgos», S. A., solicita la concesión administrativa necesaria para la instalación de diversas líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión y centros de transformación en Miranda de Ebro.

El transporte se hará a la tensión de 13.200 V. en corriente alterna trifásica.

El conductor a emplear será doble de aluminio acero de 5,52 milímetros de diámetro y 18,61 milímetros cuadrados de sección.

El trazado afectará a los siguientes cruzamientos:

Carretera de Madrid a Irún en 6 puntos.

Talleres y vía de la Estación de la RENFE.

Líneas eléctricas y telefónicas de la Estación.

Muelles de la RENFE. Línea férrea de señales, iluminación, telecomunicación y terrenos en general de la RENFE.

Ferrocarril Bilbao-Castejón en dos puntos.

Carretera de Logroño a Miranda por Haro en dos puntos.

Línea eléctrica a 30 K. V. en tres Ferrocarril de Madrid a Hendaya Camino vecinal a Santa Gadea en dos puntos.

Río Ebro en cinco puntos.

Línea telegráfica en cuatro puntos.

Carretera de Miranda a Puente-larrá.

Río Bayas.

Ferrocarril para F. E. F. A. S. A. Carretera a Zambrana.

Diversos Caminos, sendas y cauces.

Además es paralela en un tramo de más de 220 metros con una línea telegráfica.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas afectas por la instalación.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de 30 días, a contar de la fecha de este periódico oficial en el que se inserte este anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Burgos, 7 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR ESTE PROYECTO

Número	PROPIETARIOS	Residencia	Cultivo
1	Ayuntamiento	Miranda de Ebro	Cañada
2	Carmen Martínez	Idem	Trigo
3	Herederos de Albina	Ollauri	Alfalfa
4	Florencio Ugarte	Bardauri	Maíz
5	Ayuntamiento	Miranda Ebro	Cañada
6	José Cadiñanos	Idem	Cebada
7	Demetrio Ullibarri	Idem	Huerta
8	Daniel Zatón	Idem	Idem
9	Porfirio Roa	Idem	Idem
10	Herederos de Rosa Gil	Madrid	Idem
11	Ayuntamiento	Miranda de Ebro	Perdida
12	Ulpiano Noceda	Idem	Ricas
13	Herederos de Rosa Gil	Madrid	Centeno
14	Jacinto Peña	Miranda de Ebro	Huerta
15	Ayuntamiento	Idem	Camino
16	Convento SS. CC.	Idem	Huerta
17	Ayuntamiento	Idem	Calle
18	Herederos de L. Olarte	Idem	Huerta
19	Salvador Valderrama	Cellorigo	Idem
20	Hijos de Luis Cruz	Miranda de Ebro	Idem
21	Benito Azcarreta	Idem	Idem
22	Julio Escudero	Idem	Idem
23	Julio O. de Zárate	Idem	Idem

LINEA URBANA NORTE

1	Ayuntamiento	Miranda de Ebro	Perdida
2	Félix Gordejuela	Idem	Nabos
3	Luis Lagos	Idem	Remolacha
4	Viuda de Félix Arroyuelo	Idem	Alholvas
5	Señores de Albert	Idem	Rastrojo
6	Luis Lagos	Idem	Cebada
7	Eloy Oxeguera	Idem	Trigo
8	P. Arbaizar	Idem	Idem
9	Ayuntamiento	Idem	Perdida
10	Eugenio Ramos	Idem	Alfalfa
11	Obras Públicas	Idem	Huerta
12	Herederos de Rosa Gil	Madrid	Rastrojo
13	Marcial Bamachea	Miranda de Ebro	Huerta
14	Viuda de Luis Cruz	Idem	Alfalfa
15	Herederos de Teodoro Espiga	Idem	Idem
16	Federico Corral	Idem	Huerta
17	Juan Azcarreta	Idem	Idem
18	Anselmo Miguel	Idem	Idem
19	Aniceto la Roya	Idem	Idem
20	Salvador Valderrama	Idem	Idem
21	Nicolás Dulante	Idem	Idem
22	Samuel Lapresa	Idem	Idem
23	Hospital de Santiago	Idem	Idem
24	Daniel Arnáez	Idem	Trigo
25	Ulpiano Noceda	Idem	Barbecho
26	Ayuntamiento	Idem	Perdida
27	Pedro Cañas	Idem	Huerta
28	Ciriaco Hermosilla	Idem	Idem
29	Gregorio Ortega	Idem	Idem
30	Restaurante Buenavista	Idem	Jardín
31	Viuda de Florencio Pérez	Idem	Solar
32	Ayuntamiento	Idem	Perdida
33	Leandro Ochoa	Idem	Idem
34	José G. Cadiñanos	Idem	Alfalfa
35	Jacinto Alonso	Idem	Trigo

36	José G. Cadiñanos	Miranda de Ebro	Barbecho
37	Celestino Cano	Idem	Alholvas
38	Miguel G. de Cadiñanos	Idem	Barbecho
39	Viuda de Félix Martínez	Idem	Idem
40	Carmen Martínez	Idem	Idem
41	Eleuterio Uría	Idem	Cebada
42	Jacinto Alonso	Idem	Trigo
43	F. Corcuera	Idem	Barbecho
44	Roque Corcuera	Idem	Remolacha
45	J. Navales	Idem	Idem
46	Santos Gordejuela	Idem	Idem
47	Leandro Ochoa	Idem	Idem
48	Nicolás Lapresa	Idem	Idem
49	Viuda de J. Pérez	Idem	Erial
50	José Calvo	Idem	Barbecho
51	Celestino Cano	Idem	Idem
52	Herederos de Nieva	Idem	Erial
53	Francisca Cadiñanos	Idem	Idem
54	Estanislao R. de Loizaga	Idem	Remolacha
55	Leandro Gómez	Idem	Idem
56	José Villarreal	Irún	Trigo
57	Roque Corcuera	Miranda de Ebro	Remolacha
58	Francisco Corcuera	Idem	Trigo
59	Félix Gardejuela	Idem	Idem
60	Rafael Tobalina	Idem	Barbecho
61	Herederos de L. Envío	Idem	Idem
62	Carmen Martínez	Madrid	Trigo
63	Carmen Martínez	Idem	Idem
64	Ayuntamiento	Miranda de Ebro	Perdida
65	Confederación Hidrográfica del Ebro	Zaragoza	Idem
66	Miguel G. de Cadiñanos	Miranda de Ebro	Rastrojo
67	Ayuntamiento	Idem	Perdida
68	Juan Carbonell	Idem	Solar
69	Tomás Fernández	Idem	Perdida
70	Dámaso López	Idem	Huerta
71	Jaime Santiago	Idem	Perdida
72	Aurelio Gómez	Idem	Idem
73	Antonio López	Idem	Nabos
74	Primitivo Barbosa	Idem	Granja
75	Manuel Peciña	Idem	Barbecho
76	Jaime Paredes	Idem	Trigo
77	Pío Leciñaga	Idem	Rastrojo
78	Viuda de Castrillán	Idem	Perdida
79	José Arbaizar	Idem	Trigo
80	Eloy Osceguera	Idem	Rastrojo
81	Hijos de Lecea	Idem	Idem
82	Roque Corcuera	Idem	Trigo
83	Ebro	Idem	Fábrica
84	Vicente La Mata	Idem	Rastrojo
85	Longinos Barrera	Bardauri	Idem
86	Generosa Usaola	Miranda de Ebro	Idem
87	L. Albert	Idem	Alholvas
88	Herederos de Rosa Gil	Madrid	Barbecho
89	Generoso Usaola	Miranda de Ebro	Idem
90	Herederos de Rosa Gil	Madrid	Alholvas

DERIVACION A FABRICA DE HARINAS

1	Ayuntamiento	Miranda de Ebro	Perdida
2	Adolfo Verduras	Burgos	Fábrica

DERIVACION A SAN NICOLAS

1	Emilio Ruiz	Miranda de Ebro	Huerta
2	Ayuntamiento	Idem	Perdida

DERIVACION A BILBAO Y SAN JUAN

1	Ayuntamiento	Miranda de Ebro	Perdida
---	--------------------	-----------------------	---------

DERIVACION A AZUCARERA

1	Vicente Salazar	Miranda de Ebro	Huerta
2	Ayuntamiento	Idem	Perdida
3	Azucarera	Idem	Fábrica

LINEA SUR

1	Ayuntamiento	Miranda de Ebro	Perdida
2	Herederos de Rosa Gil	Madrid	Trigo
3	Teótimo Valderrama	Miranda de Ebro	Huerta
4	Viuda de Manuel Ismet	Idem	Idem
5	Clemente Tobalina	Idem	Barbecho
6	Mateo España	Idem	Huerta
7	Miguel Tobalina	Idem	Idem
8	Pura Marquínez	Idem	Idem
9	Ayuntamiento	Idem	Prado
10	Fernanda Fernández	Idem	Perdida
11	Ayuntamiento	Idem	Prado
12	Aurelio Troconiz	Idem	Solares
13	Ayuntamiento	Idem	Calle

DERIVACION SECCIONAMIENTO QUIBASA Y GEINCOS

1	Francisco del Val	Miranda de Ebro	Perdida
2	Viuda de Zárate y Cadiñanos	Idem	Alfalfa
3	Quibasa	Idem	Perdida
4	Viuda de Dulante	Idem	Rastrojo
5	Roque Corcuera	Idem	Perdida
6	Fabián Ruiz	Idem	Trigo
7	Agapito G. Cadiñanos	Idem	Perdida
8	Fabián Cruz	Idem	Trigo
9	Campo de Concentración	Idem	Perdida

DERIVACION QUIBASA

1	José Arbáizar	Miranda de Ebro	Barbecho
2	Jacinto Arbáizar	Idem	Trigo
3	Roque Corcuera	Idem	Idem

DIAGONAL

1	Ayuntamiento	Miranda de Ebro	Perdida
2	R. E. N. F. E.	Idem	Idem
3	Leopoldo García	Haro	Solar
4	R. E. N. F. E.	Miranda de Ebro	
5	Lucio Barquín	Idem	Solar
6	Ayuntamiento	Idem	Perdida
7	R. E. N. F. E.	Idem	
8	Campo de Concentración	Idem	Perdida

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por «Electra de Burgos», S. A., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada, para instalar un Centro de transformación, a 3.000 voltios, en Puentedura, de esta provincia.

Burgos, 15 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma «Productos Loste», S. A., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma citada, para instalar, en esta capital, una industria de obtención de leche vegetal de almendras.

Burgos, 15 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma «Hilaturas y Tejidos Castilla», S. A., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios, ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto, autorizar a la firma indicada la instalación de una industria de aprestados para hilados de algodón y viscosilla, y tintados, que sirva de complemento a su Fábrica de Hilaturas de fibras de algodón y viscosilla.

Burgos, 15 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por la firma «Productos Pinedo», S. A., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma citada, para instalar maquinaria complemento de la que venía utilizando, en su industria de fabricación de caramelos, chocolates, bombones, etcétera, sita en esta capital.

Burgos, 15 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 1, formado para atender a los gastos de aportación que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento por la construcción del Grupo Escolar para diez secciones, dotación de material al mismo y plano de construcción de casa vivienda para los señores maestros de esta ciudad, se halla expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Salas de los Infantes, a 16 de junio de 1954.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de La Gallega

Aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, hállanse expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Gallega, 8 de junio de 1954.—
El Alcalde, Nazario Crespo.

Alcaldía de Barcina de los Montes

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar de esta fecha, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo fijado.

Barcina de los Montes, a 10 de junio de 1954.—El Alcalde, Javier Aliende.

Alcaldía de Villalván de Treviño

El Ayuntamiento de mi presidencia, con asistencia y el voto favorable de todos sus miembros, en sesión de doce del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, para que sobre él pueda construir un almacén granero, el solar de este Municipio, procedente de propios, que se describe así:

Un solar situado en la calle o plazoleta de San Martín, sin número; tiene una extensión superficial aproximada de trescientos quince metros cuadrados y linda al Norte, en línea de veinte metros, con el camino a San Martín; Sur, en línea de veinte metros, con la calle de San Martín; Este, en línea de veinte metros, con la calle de Santander, y Oeste, en línea de doce metros, con la confluencia del camino y la calle de San Martín. Valorado en cinco mil pesetas.

2.º Condicionar la expresada cesión al hecho de que en el plazo máximo de ocho años se construya sobre el indicado solar el almacén granero, pues en otro caso deberá revertir al Municipio, con gastos a cargo de la Entidad cesionaria.

3.º Exponer este acuerdo al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

4.º Facultar al señor Alcalde, don Eutiquio García García, para que, en nombre de este Ayunta-

miento, concurra al acto del otorgamiento de la oportuna escritura pública de cesión gratuita del expresado solar.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expediente que se tramita obra en la Secretaría municipal, en la que podrá ser libremente examinado, y durante el plazo de quince días se admitirán las reclamaciones escritas que se consideren oportunas.

Villahizán de Treviño, a 14 de junio de 1954.—El Alcalde, Eutiquio García.

Alcaldía de San Juan del Monte

La Corporación que me honro en presidir, en sesión del día 15 de los corrientes, prestó aprobación al pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para realizar las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene con vivienda para el Médico, según proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Sendin y Pérez Villamil, por el precio de 137.256'53 pesetas.

En su virtud, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público el referido pliego de condiciones, por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan del Monte, 16 de junio de 1954.—El Alcalde, Tomás Hernando.

Junta administrativa de Montuenga

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1954, queda expuesto al público por quince días, a partir de este anuncio, para que pueda ser examinado por el vecindario y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, de conformidad a los preceptos de la Ley de Régimen Local.

Montuenga, 12 de junio de 1954. El Presidente, Tomás Moral.

REGALOS PARA ADULTOS

- 1.º Un ciclomotor G. A. C. MOBYLETTE.
- 2.º Una cocina eléctrica S. U. KALD, con dos placas y horno.
- 3.º Aparato receptor PHILIPS, cinco válvulas, caja de madera, modelo BE 431 A101.
- 4.º Máquina coser ALFA, modelo 504, mueble de tres gavetas y ala de extensión.
- 5.º Máquina coser ALFA, modelo 504, mueble de tres gavetas y ala de extensión.
- 6.º Una vajilla completa, de loza, para doce servicios, con un total de 56 piezas.
- 7.º Una bicicleta para señora, marca G. A. C.
- 8.º Una bicicleta para caballero, marca G. A. C.
- 9.º Una batería de cocina completa, de aluminio puro, extrafuerte, sin bordes, con un total de 25 piezas.
- 10.º Una maquinilla eléctrica de afeitar, marca REMINGTON.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

El Consejo de Gobierno de esta Institución, con motivo de la inauguración de sus Oficinas Centrales y deseando corresponder a la colaboración que le prestan los burgaleses, ha acordado conceder, mediante sorteo, unos magníficos regalos, que sean, a la vez, aliciente para la práctica del ahorro, y a los que podrán optar todos aquellos que abran libreta o verifiquen operaciones en las que ya posean, desde el primero de febrero de 1954, en cualquiera de sus Oficinas, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en las mismas.

Oficinas en Burgos . . . { CALLE DE MIRANDA, núm. 5 (Frente a la Estación de Autobuses)
ESPOLON, 32 (Junta a la Diputación: (Entrada por el Hondillo).
MERCADO DE GANADOS DE SAN AMARO.

Agencias en la provincia:

- | | |
|----------------------|------------------------|
| Castrojeriz. | Santa María del Campo. |
| Cerezo de Río Tirón. | Santibáñez Zarzagrada. |
| Estépar. | Sotresgudo. |
| Gumiel del Mercado. | Villanueva de Argaño. |
| Oña | Villasana de Mena. |

REGALOS PARA NIÑOS

- 1.º Bicicleta para niño, marca ORBEA.
- 2.º Bicicleta para niño, marca ORBEA.
- 3.º Ferrocarril eléctrico (juguete).
- 4.º Proyector cinematográfico (infantil).
- 5.º Cocina eléctrica (infantil).
- 6.º Una muñeca CAYETANA.
- 7.º Una muñeca CAYETANA.
- 8.º Una muñeca CAYETANA.
- 9.º Una muñeca CAYETANA.
10. Juego de patines.
11. Equipo de fútbol (par de botas, jersey, pantalón y medias).
12. Balón de fútbol de reglamento.
13. Balón de fútbol de reglamento.
14. Automóvil de cuerda y pila eléctrica.
15. Magnífico lote de libros.
16. Magnífico lote de libros.